



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: Corresponde Exp. 2360-66573/13 "NAVIERA DEL SUR S.A"

AUTOS Y VISTOS: Que de acuerdo a las constancias de fs. 2095/2105 esta Sala dictó Sentencia con fecha 19 de septiembre de 2024, registrada bajo el N° 3548, a través de la cual resolvió por mayoría: "1º) *Rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 2000/2025, por el Sr. Matías Santangelo en representación de los Sres. Sebastián Oscar Planas y María Fernanda Ballota, con el patrocinio del Dr. Juan Manuel Alvarez Echagüe, contra la Disposición Delegada SEATYS N° 4150/2017, dictada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.* 2º) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto a fs. 2000/2025, por el Sr. Matías Santangelo, en representación de la firma "NAVIERA DEL SUR S.A." y del Sr. Carlos Alfonso Ruiz Moreno, con el patrocinio del Dr. Juan Manuel Alvarez Echagüe, contra la Disposición Delegada N° 4150, de fecha 18 de diciembre de 2017, dictada por el Departamento de Relatoría I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.* 3º) *Ordenar a la citada Agencia que practique nueva liquidación conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III, punto 3) de la presente.* 4º) *Dejar sin efecto la responsabilidad solidaria del Sr. Carlos Alfonso Ruiz Moreno por el pago de las obligaciones devengadas con anterioridad al 30 de noviembre de 2012 y de las sanciones aplicadas (multas y recargos).* 5º) *Confirmar el acto apelado en las restantes cuestiones que han sido materia de agravio, debiéndose aplicar los intereses de ley, multa por omisión y recargos sobre las eventuales diferencias resultantes de la liquidación ordenada...*".

Que una vez notificadas las partes y el Sr. Fiscal de Estado, a fs. 2125 la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación remite a este Tribunal la nueva liquidación practicada, adjuntándose papeles de trabajo (fs. 2112/2115), nuevo

formulario R-341 (fs. 2116) e Informe Final conformado (fs. 2119, 2122/2124).

Conferido el traslado de rigor a la parte apelante (fs. 2127) y habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días (conf. Acuerdo Plenario N° 22 del 28/07/09, publicado en el Boletín Oficial del 29/10/09) la misma no ha realizado observación alguna.

Que, sin perjuicio de ello, corresponde igualmente a esta Instrucción, y a la luz de lo actuado, analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la Sentencia de autos.

Cabe recordar que en el mencionado pronunciamiento se dispuso liberar al apelante por el pago de las percepciones que se constataron omitidas por las operaciones vinculadas con los clientes que se detallan en el

informe de fojas 2090/2091 -producido por la Representación Fiscal-, que cumplieron con la presentación de declaraciones juradas y/o pago del tributo, de corresponder, por el período objeto de ajuste en autos (2012).

Sentado ello, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que la misma cumple con lo ordenado en el Considerando III punto 3) de la citada sentencia.

En orden a lo expuesto, concluyo que corresponde aprobar la liquidación de fs. 2116 (Formulario R-341), lo que así declaro (Acuerdo Extraordinario N° 102/2022).

Regístrese por Secretaría, notifíquese a las partes y devuélvanse los actuados al citado Organismo Fiscal a sus efectos.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: Corresponde al Expte N°2360-66573/13 "NAVIERA DEL SUR S.A"

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2025-09412953-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3625 .-